MUNICIPIO DE BELALCÁZAR DEPARTAMENTO DE CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT 890.802.650-9	**ESTUDIO PREVIO** **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** **PROCESO COMPETITIVO** *(Decreto 092 de 2017, Artículo 4)*	**VIGENCIA: 2026** **Proceso N°: 011-COASOCOM2026**

ESTUDIO PREVIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO COMPETITIVO

Decreto 092 de 2017 Artículo 96 Ley 489 de 1998 Artículo 355 inciso 2 C.P.

CONCEPTO	DETALLE
ENTIDAD ESTATAL	Municipio de Belalcázar (Caldas) - Alcaldía Municipal
NIT	890.802.650-9
NÚMERO DE PROCESO	011-COASOCOM2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Desarrollo Económico y Social
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Convenio de Asociación - Proceso Competitivo (Decreto 092 de 2017, artículo 4)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE ANIMAL PARA EL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO SANITARIO DE CANINOS, FELINOS Y OTRAS ESPECIES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
VALOR TOTAL MÍNIMO DEL CONVENIO	CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($109.666.667)
APORTE MUNICIPIO (90%)	NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.700.000)
APORTE MÍNIMO ESAL (10%)	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.966.667)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES - CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO
CDP	N° 0000000260 del 14 de abril de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
BPIN	202500000044493
CÓDIGO UNSPSC PRINCIPAL	95141801 - Refugios para animales
VIGENCIA FISCAL	2026

PREÁMBULO NORMATIVO

Mediante el presente escrito, esta dependencia realiza ESTUDIO PREVIO elaborado de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 inciso 2 de la Constitución

Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias.

A continuación se sustenta la necesidad de celebrar un convenio de asociación COMPETITIVO para ejecutar un programa de interés público que consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE ANIMAL PARA EL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO SANITARIO DE CANINOS, FELINOS Y OTRAS ESPECIES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL", para lo cual se procede a realizar el siguiente Estudio Previo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 (artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9), la Ley 489 de 1998 (artículo 96) y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Diagnóstico técnico y situación actual

El Municipio de Belalcázar, ubicado en el occidente del Departamento de Caldas, enfrenta una problemática persistente y creciente derivada de la presencia de animales domésticos caninos y felinos en estado de abandono, situación de calle y vulnerabilidad sanitaria, tanto en su zona urbana como rural. Esta problemática constituye un asunto de salud pública, convivencia ciudadana y bienestar animal, en los términos del artículo 79 de la Constitución Política, la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 (Estatuto de Protección Animal), la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y la Ley 2054 de 2020, normas que imponen al municipio el deber legal de establecer mecanismos institucionales para la protección, atención y bienestar de la fauna doméstica.

La administración municipal ha identificado de manera reiterada los siguientes hechos: (i) presencia continuada de caninos y felinos abandonados en el casco urbano y veredas, sin atención sanitaria ni alojamiento; (ii) reportes de mordeduras, accidentes de tránsito, contaminación por excrementos y riesgo de transmisión de zoonosis (rabia, leptospirosis, parvovirus, moquillo, toxoplasmosis); (iii) inexistencia de un centro de bienestar animal de propiedad o gestión directa del Municipio; (iv) ausencia de personal veterinario de planta destinado al manejo de la fauna doméstica vulnerable; (v) demanda creciente, por parte de la comunidad y la Inspección de Policía, de jornadas de esterilización, vacunación, tenencia responsable y adopción.

Adicionalmente, el componente educativo y cultural sobre tenencia responsable y respeto por la vida animal se encuentra subatendido. Las jornadas comunitarias de adopción, las campañas de esterilización masiva y la sensibilización a propietarios sobre cuidado animal son insuficientes frente a la demanda territorial. Esta carencia operativa impide que el Municipio cumpla a cabalidad sus deberes legales en la materia y compromete la salud pública y la armonía social del territorio.

1.2 Fundamento jurídico y normativo específico

La operación de un servicio de albergue animal con cobertura municipal que integre alojamiento, alimentación, atención veterinaria preventiva y curativa, esterilización, recolección y transporte de animales en situación de calle, así como campañas educativas y de adopción constituye una actividad de evidente interés público que se enmarca en las funciones constitucionales y legales del Municipio en materia de salud pública (Ley 715 de 2001), convivencia ciudadana (Ley 1801 de 2016 art. 119 modificado por Ley 2054 de 2020) y protección animal (Ley 1774 de 2016).

Conforme al artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, los municipios tienen la obligación de establecer y operar centros de bienestar animal, ya sea de manera directa o mediante apoyo a fundaciones que ejerzan esta labor (artículo 4 de la Ley 2054 de 2020). La modalidad escogida por el Municipio de Belalcázar para satisfacer esta obligación es la asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad mediante un convenio de asociación competitivo, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

BLINDAJE DE PROCEDENCIA DEL RÉGIMEN DEL DECRETO 092 DE 2017

La procedencia material del régimen del Decreto 092 de 2017 al objeto del presente proceso se encuentra plenamente acreditada, conforme a las siguientes consideraciones que blindan la decisión adoptada:

- PRIMERA. El artículo 4 de la Ley 2054 de 2020 reconoce expresamente que, mientras los municipios no dispongan de un centro de bienestar animal público, el municipio o distrito debe APOYAR las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos. La cooperación con ESAL para la operación del albergue es por tanto una modalidad legalmente autorizada y preferida por la propia ley de bienestar animal.
- SEGUNDA. La relación que se establece con la ESAL adjudicataria NO es conmutativa (prestación-contraprestación con utilidad para un contratista privado), sino solidaria y de cooperación: ambas partes aúnan esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para el cumplimiento de un fin compartido de interés público. La ESAL, por su naturaleza, no persigue lucro y reinvierte la totalidad de sus excedentes en el cumplimiento de su objeto social meritorio.

- TERCERA. La ESAL aporta como contrapartida un porcentaje mínimo del valor total del convenio (DIEZ POR CIENTO - 10% como piso, con calificación favorable a aportes superiores hasta el TREINTA POR CIENTO - 30%), demostrando vinculación solidaria al proyecto. Este componente económico solidario diferencia el convenio de un contrato de prestación de servicios bajo el régimen ordinario.
- CUARTA. La cobertura territorial e integralidad del programa de bienestar animal exigen una estructura técnica especializada (médicos veterinarios con tarjeta COMVEZCOL, auxiliares, etólogos, instalaciones acondicionadas para alojamiento, transporte, esterilizaciones masivas, campañas comunitarias) que generalmente sólo poseen las ESAL del Tercer Sector con experiencia comprobada en bienestar animal. Esta característica habilita la cooperación al amparo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
- QUINTA. El aporte municipal en dinero se traduce íntegramente en BENEFICIO DIRECTO PARA LOS ANIMALES atendidos en el albergue (alimentación, medicamentos, personal, esterilizaciones, campañas), en armonía con el espíritu del artículo 4 de la Ley 2054 de 2020 que ordena que el apoyo municipal se materialice en aportes al beneficio directo de los animales. La modalidad en dinero garantiza la operación integral, dado que los componentes operativos no admiten fraccionamiento eficiente.

1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

El presente proyecto se articula expresamente con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Acuerdo por un Belalcázar más institucional", adoptado mediante Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, según se detalla en la siguiente tabla:

INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN
Plan de Desarrollo Municipal	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Acuerdo por un Belalcázar más institucional"
Línea Estratégica	LE 4 Acuerdo por un Belalcázar más institucional
Programa	4.1 Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana
Subprograma	Convivencia Ciudadana y Violencia de Género
Sector	Gobierno Territorial
Producto de Inversión (CPI)	4501063 Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales
Indicador de Inversión	450106300 Prestadores del servicio de atención integral de animales apoyados
Código BPIN	202500000044493 - Implementación de estrategias para el fortalecimiento del bienestar animal en el municipio de Belalcázar
Meta de Producto	Apoyar al menos UN (1) prestador del servicio de atención integral de animales durante la vigencia 2026
Porcentaje de cumplimiento esperado	100% de la meta de la vigencia 2026

Con la celebración del presente convenio, la Administración Municipal alcanza el cien por ciento (100%) de la meta de producto programada para la vigencia 2026 en el Programa 4.1 del Plan de Desarrollo, fortaleciendo simultáneamente los componentes de salud pública, convivencia ciudadana y bienestar animal.

1.4 Descripción de la solución técnica

La solución técnica adoptada consiste en la celebración de un Convenio de Asociación Competitivo con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, seleccionada mediante invitación pública en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para que aúne con el Municipio esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la operación integral del servicio de albergue animal durante seis (6) meses calendario en el territorio del Municipio de Belalcázar.

La operación comprenderá DIEZ (10) componentes técnicos integrales: (i) recolección de animales en situación de calle; (ii) transporte de animales incautados; (iii) alojamiento y cuidado en albergue; (iv) alimentación balanceada; (v) personal idóneo profesional y operativo; (vi) insumos de atención médica básica; (vii) campañas mensuales de adopción; (viii) campañas de bienestar animal y tenencia responsable; (ix) CUARENTA (40) esterilizaciones quirúrgicas mensuales a todo costo; y (x) informes mensuales de gestión. Estos componentes se desarrollan in extenso en el Capítulo 7 del presente Estudio Previo.

Plan de Logística de Cobertura Territorial: la ESAL adjudicataria deberá presentar como parte de su propuesta técnica un Plan de Logística de Cobertura Territorial que garantice: (i) frecuencia y ruta del transporte de animales desde Belalcázar hasta el albergue; (ii) protocolo de bienestar animal durante el traslado; (iii) cronograma mensual de campañas de adopción, bienestar y tenencia responsable en sectores urbano y rural de Belalcázar; (iv) cronograma mensual de jornadas de esterilización en Belalcázar.

1.5 Beneficios sociales y mejora en la calidad de vida

- Reducción del riesgo de zoonosis y de mordeduras en el territorio del Municipio de Belalcázar, con impacto positivo en la salud pública.
- Mejora en la convivencia ciudadana al reducir la presencia de animales en situación de calle en zonas residenciales, comerciales y vías públicas.
- Garantía de atención digna a animales en condición de vulnerabilidad, en cumplimiento de las cinco libertades del bienestar animal previstas en la Ley 1774 de 2016.
- Promoción de cultura de tenencia responsable, adopción y respeto por la vida animal, fortaleciendo el tejido social del territorio.
- Reducción progresiva de la sobrepoblación de caninos y felinos mediante esterilización masiva sostenida (mínimo DOSCIENTAS CUARENTA (240) esterilizaciones durante el plazo del convenio).

- Cumplimiento del deber legal del Municipio en materia de centros de bienestar animal (Ley 2054 de 2020) y de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

1.6 Consecuencias de la no contratación

El no adelantamiento del presente proceso contractual durante la vigencia 2026 implicaría:

- Incumplimiento de la meta de producto programada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Programa 4.1.
- Inobservancia del deber legal previsto en el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por la Ley 2054 de 2020.
- Profundización del problema de salud pública asociado a animales en situación de calle y a las zoonosis transmisibles.
- Exposición del Municipio a acciones de tutela y populares por presunta vulneración del derecho colectivo al ambiente sano y a la protección animal (Ley 472 de 1998).
- Deterioro de la convivencia ciudadana en el territorio.
- Incumplimiento de los compromisos institucionales asumidos públicamente con la comunidad.
- Pérdida de la vigencia del CDP N° 0000000260 con el consecuente riesgo de reincorporación presupuestal.

En consecuencia, la celebración del presente convenio resulta jurídica, técnica y socialmente necesaria, conveniente y oportuna.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto contractual se clasifica conforme al estándar UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), Versión 21, adoptado por Colombia Compra Eficiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN OFICIAL
95	14	18	01	Refugios para animales código principal del PAA del Municipio de Belalcázar para esta contratación
70	13	17	00	Servicios de medicina veterinaria atención clínica, esterilizaciones y vacunación
85	12	22	00	Salud animal componente preventivo y de salud pública asociado a las zoonosis
10	12	15	00	Alimento para animales soporta el componente de alimentación balanceada para caninos y felinos
93	14	15	00	Servicios de asistencia social cubre el componente educativo y comunitario de las campañas

NOTA: los anteriores códigos solo son referencia; por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente. El código principal del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es 95141801.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN

3.1 Marco constitucional

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: en los artículos 2, 209 y concordantes se relaciona que en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia y economía, que abrigan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el presente proceso contractual busca servir a la comunidad y proveer la prosperidad general.

El artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política prevé:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

DECRETO 092 DE 2017: el artículo 4 (Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad) establece:

"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

La presente contratación se blinda bajo un robusto marco constitucional:

- Artículo 1: Colombia como Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y el trabajo.
- Artículo 2: fines esenciales del Estado.
- Artículo 13: mandato de igualdad real y efectiva.

- Artículo 79: derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.
- Artículo 311: naturaleza jurídica del municipio como entidad fundamental.
- Artículo 334: dirección general de la economía por parte del Estado.
- Artículo 355 inciso 2: soporte constitucional de los convenios de asociación con ESAL para impulsar programas de interés público.

3.2 Marco legal y reglamentario

- Ley 489 de 1998 (artículo 96): habilitación general para que las entidades estatales se asocien con personas jurídicas particulares mediante convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones legales.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: principios de transparencia, economía y responsabilidad. El artículo 3 de la Ley 80 establece que los servidores públicos deben tener en cuenta que, al celebrar contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la prestación continua y eficiente de los servicios públicos.
- Decreto 092 de 2017 (artículos 1, 4, 5, 6, 7 y 8): norma especial que reglamenta la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para programas de interés público. El artículo 4 regula el proceso competitivo aplicable al presente proceso.
- Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2): reglamentación de la planeación contractual, justificación del valor y mecanismos de cobertura del riesgo.
- Ley 1774 de 2016 (Estatuto de Protección Animal): reconoce a los animales como seres sintientes y consagra las cinco libertades del bienestar animal fundamento técnico del objeto del convenio.
- Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), modificado por la Ley 2054 de 2020 (artículo 2 que modifica el artículo 119): obligación expresa de los municipios de establecer y operar centros de bienestar animal.
- Ley 2054 de 2020 (artículos 3, 4 y 5): bienestar animal, apoyo a entidades sin ánimo de lucro y requisitos técnicos para destinatarios de los aportes.
- Ley 715 de 2001: competencias de las entidades territoriales en materia de salud pública.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): reglas de transparencia, conflicto de interés y supervisión de la actividad contractual.
- Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública).
- Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento): criterios de sostenibilidad e inclusión.
- Acuerdo Municipal 028 del 19 de diciembre de 2025 (Estatuto Tributario - Código de Rentas del Municipio de Belalcázar).

3.3 Marco doctrinal de Colombia Compra Eficiente

La aplicación del Decreto 092 de 2017 al presente proceso se sustenta en la doctrina expresa de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, consignada en sus preguntas frecuentes oficiales y en los conceptos de su Subdirección de Gestión Contractual:

- FAQ Decreto 092 sobre proceso competitivo: "el Decreto 092 de 2017 establece que no hay lugar al proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro en convenios en que la entidad sin ánimo de lucro está dispuesta a aportar por lo menos el 30% en dinero del valor del convenio. Si esa condición no se presenta, la Entidad Estatal debe realizar un proceso competitivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto."
- Concepto C-037 de 2023 ANCP-CCE: distinción entre contratos de colaboración del artículo 2 (artículo 355 CP) y convenios de asociación del artículo 5 (artículo 96 Ley 489 de 1998) y aplicación del Decreto 092 de 2017 a los convenios de asociación.
- Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad V.2 2025 de Colombia Compra Eficiente: criterios para la verificación de idoneidad, indicadores de eficiencia y eficacia y mecanismos de control.

4. NATURALEZA DEL VÍNCULO FINES COMUNES Y AUSENCIA DE RELACIÓN CONMUTATIVA

El Convenio de Asociación que se proyecta celebrar entre el Municipio de Belalcázar (Caldas) y la Entidad Sin Ánimo de Lucro adjudicataria responde a una naturaleza jurídica específica caracterizada por tres elementos esenciales:

4.1 Fines comunes perseguidos

Las partes aúnan esfuerzos para alcanzar un fin compartido de interés público la atención integral de la fauna doméstica vulnerable del territorio en cumplimiento de los deberes legales del Municipio y del objeto social meritorio de la ESAL sin que ninguna de las partes obtenga ventaja patrimonial individual ni utilidad económica. Esta característica diferencia el convenio de los contratos del régimen ordinario de la Ley 80 de 1993, en los cuales media una contraprestación lucrativa.

4.2 Ausencia de relación conmutativa

A diferencia de los contratos onerosos del régimen general, en el presente convenio no se configura la conmutatividad típica del contrato bilateral oneroso. La ESAL no actúa como prestador de servicios para una entidad estatal usuaria; tampoco el Municipio actúa como adquirente final de un bien o servicio. Por el contrario, ambas partes contribuyen con recursos económicos, técnicos, humanos y logísticos al desarrollo de un programa cuya finalidad última es de interés colectivo. El aporte mínimo de la ESAL del DIEZ POR

CIENTO (10%) y la posibilidad de aportes superiores (con calificación máxima al treinta por ciento - 30%) materializan esta naturaleza no conmutativa.

4.3 Autonomía técnica y ausencia de subordinación

La ESAL ejecuta el componente técnico del proyecto bajo su autonomía profesional y técnica, sin subordinación jerárquica al Municipio. La supervisión que ejerce el Municipio versa sobre el cumplimiento del objeto, las metas y los aportes ofrecidos, no sobre la organización interna de la ESAL ni sobre sus métodos de trabajo específicos, los cuales corresponden a su saber experto en bienestar animal y medicina veterinaria.

5. EL IMPACTO SOCIAL

El presente convenio impacta de manera directa a la comunidad del Municipio de Belalcázar (Caldas) área urbana y rural y a la población animal vulnerable que transita o habita su territorio. El proyecto incluye un enfoque integral de salud pública, convivencia ciudadana y bienestar animal, con énfasis en: (i) la reducción del riesgo de zoonosis transmisibles (rabia, leptospirosis, parvovirus, moquillo, toxoplasmosis); (ii) la disminución de mordeduras y accidentes de tránsito asociados a animales en situación de calle; (iii) la promoción de la tenencia responsable y la cultura de adopción; (iv) la reducción progresiva de la sobrepoblación canina y felina mediante esterilización masiva (mínimo DOSCIENTAS CUARENTA - 240 esterilizaciones en el plazo del convenio); (v) la disposición digna de animales abandonados en cumplimiento de las cinco libertades del bienestar animal de la Ley 1774 de 2016. El convenio fortalece la articulación entre la administración municipal, la Inspección de Policía, la Personería Municipal y la comunidad, generando capacidades locales para el manejo sostenido del bienestar animal y contribuyendo al cumplimiento del cien por ciento (100%) de la meta de producto programada para la vigencia 2026 en el Programa 4.1 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Acuerdo por un Belalcázar más institucional".

6. OBJETO

El objeto que se pretende realizar es:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE ANIMAL PARA EL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO SANITARIO DE CANINOS, FELINOS Y OTRAS ESPECIES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

7. ALCANCES COMPONENTES TÉCNICOS DEL OBJETO

Este convenio se enmarca en los programas de bienestar animal y salud pública del Municipio de Belalcázar y busca desarrollar la operación integral del servicio de albergue

animal con cobertura territorial. El alcance comprende los siguientes diez (10) componentes técnicos:

No.	COMPONENTE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	Recolección de animales en situación de calle	Mínimo UNA (1) jornada mensual en el municipio. Logística e implementos a cargo de la ESAL, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
2	Transporte de animales incautados	Vehículo adecuado y jaulas/guacales que aseguren bienestar durante el traslado, conforme a las cinco libertades del bienestar animal de la Ley 1774 de 2016.
3	Alojamiento y cuidado en albergue	Alojamiento permanente, limpio, aireado y bioseguro. Hogar de paso transitorio para imprevistos.
4	Alimentación balanceada	Suministro diario en dos raciones (8:30 a.m. y 3:30 p.m.), con cantidades ajustadas al peso de cada animal. Tabla nutricional 0-10 kg, 10-20 kg, 20-30 kg, 30-40 kg para caninos y 2-6+ kg para felinos.
5	Personal idóneo profesional y operativo	(i) UN (1) Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista con tarjeta COMVEZCOL; (ii) DOS (2) operarios de alimentación y mantenimiento; (iii) UNA (1) auxiliar veterinaria; (iv) UNA (1) etóloga.
6	Insumos para atención médica básica	Insumos médicos, medicamentos y elementos quirúrgicos para atención clínica básica e intervenciones de esterilización.
7	Campañas mensuales de adopción	Mínimo UNA (1) campaña mensual presencial o virtual, con difusión en redes sociales y soportes fotográficos.
8	Campañas de bienestar y tenencia responsable	Mínimo UNA (1) campaña mensual en sectores urbano y rural, con atención veterinaria, vermifugación, vitaminización y tratamientos médicos básicos.
9	Esterilizaciones quirúrgicas	Mínimo CUARENTA (40) esterilizaciones mensuales a todo costo en caninos y felinos del área urbana y rural. Total mínimo: DOSCIENTAS CUARENTA (240) en el plazo del convenio.
10	Informes mensuales de gestión	Reporte completo de animales (especie, edad, sexo, peso, procedimientos), inventario, reporte de adopciones, reporte de muertes y eutanasias con causas.

8. METAS DEL CONVENIO

- META 1 (Recolección): realizar como mínimo UNA (1) jornada mensual de recolección de animales en situación de calle, para un total mínimo de SEIS (6) jornadas en el plazo del convenio.
- META 2 (Alojamiento y Cuidado): garantizar el cien por ciento (100%) de cobertura de alojamiento, alimentación y cuidados veterinarios básicos a los animales ingresados al albergue durante el plazo del convenio.
- META 3 (Adopción): ejecutar como mínimo UNA (1) campaña mensual de adopción animal, para un total mínimo de SEIS (6) campañas en el plazo del convenio.

- META 4 (Sensibilización): ejecutar como mínimo UNA (1) campaña mensual de bienestar animal y tenencia responsable, para un total mínimo de SEIS (6) campañas.
- META 5 (Esterilización): realizar un total mínimo de DOSCIENTAS CUARENTA (240) esterilizaciones quirúrgicas (CUARENTA - 40 mensuales) en el área urbana y rural.
- META 6 (Personal): mantener vinculado el cien por ciento (100%) del personal idóneo requerido (Veterinario, operarios, auxiliar, etóloga) durante la ejecución del convenio.
- META 7 (Informes): presentar el cien por ciento (100%) de los informes mensuales de ejecución con los soportes requeridos.
- META 8 (Aporte ESAL): ejecutar y certificar el cien por ciento (100%) del aporte ofrecido por la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada en su propuesta económica.
- META 9 (Cobertura territorial): ejecutar el Plan de Logística de Cobertura Territorial ofrecido en la propuesta, garantizando la atención efectiva de los animales del Municipio de Belalcázar y la realización de las campañas comunitarias en el territorio del Municipio.

9. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESAL

Para el cumplimiento de las metas, la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada desarrollará, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes actividades:

- Convocar, programar y ejecutar las jornadas mensuales de recolección de animales en situación de calle, articulando con la Inspección de Policía y la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
- Disponer del transporte adecuado (jaulas, guacales y vehículo) para el traslado de los animales recolectados, decomisados o incautados desde el sitio de origen hasta el albergue.
- Operar el albergue animal en condiciones de bioseguridad, salubridad y bienestar conforme a la Ley 1774 de 2016 y demás normas concordantes.
- Suministrar diariamente alimento balanceado para caninos y felinos en las dos raciones diarias (mañana y tarde), respetando las tablas nutricionales por peso y especie.
- Mantener vinculado, en condiciones de afiliación y aportes a seguridad social, al personal idóneo: médico veterinario o médico veterinario zootecnista con tarjeta profesional COMVEZCOL, dos operarios de alimentación y mantenimiento, una auxiliar veterinaria y una etóloga.
- Adquirir, almacenar y administrar los insumos médicos, medicamentos y elementos quirúrgicos necesarios para la atención clínica básica e intervenciones de esterilización.
- Programar, divulgar y ejecutar las campañas mensuales de adopción animal con cobertura municipal, incluyendo difusión en redes sociales y soporte fotográfico.

- Programar, divulgar y ejecutar las campañas mensuales de bienestar animal y tenencia responsable, con jornadas de vermifugación, vitaminización y atención veterinaria preventiva en zonas urbana y rural del Municipio de Belalcázar.
- Realizar mensualmente CUARENTA (40) esterilizaciones quirúrgicas a todo costo, coordinadas con la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
- Aportar oportunamente y de manera trazable los recursos comprometidos en su propuesta económica como cofinanciación.
- Disponer de un hogar de paso transitorio para emergencias, contingencias o imposibilidad de acceso al albergue principal.
- Cumplir con todas las normas tributarias, sanitarias, ambientales, laborales y de seguridad social aplicables a la operación.
- Presentar mensualmente el informe técnico de gestión con todos los soportes (fotografías, planillas, reportes, inventarios y soportes contables) ante el supervisor designado por el Municipio.
- Articular con las autoridades sanitarias departamentales y nacionales (Dirección Territorial de Salud de Caldas, ICA, COMVEZCOL) cuando se requiera.
- Implementar protocolos de bioseguridad, cuarentena sanitaria y manejo de residuos biológicos conforme a la normatividad vigente.
- Ejecutar el Plan de Logística de Cobertura Territorial presentado en la propuesta, con frecuencia mínima semanal de visitas al Municipio para asegurar la cobertura territorial efectiva.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 Obligaciones generales de la ESAL

- Cumplir oportuna y debidamente con el objeto, alcance, metas y actividades del convenio conforme a la propuesta presentada y aceptada.
- Aportar de manera oportuna y trazable los recursos económicos y/o en especie comprometidos como cofinanciación, conforme al porcentaje ofrecido en la propuesta.
- Suministrar al supervisor designado por el Municipio toda la información, documentos y soportes que solicite para el seguimiento del convenio.
- Mantener vigentes durante toda la ejecución del convenio las garantías exigidas en el presente Estudio Previo, en los porcentajes y vigencias establecidos.
- Cumplir con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al convenio.
- Aplicar las normas de bioseguridad, sanidad animal, manejo de residuos biológicos y ambiente sano vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.
- Articular con la Inspección de Policía, la Personería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social y demás autoridades cuando sea requerido.
- Presentar al supervisor el informe mensual de gestión con todos los soportes establecidos.

- Garantizar la disponibilidad permanente del personal idóneo durante el plazo del convenio.
- Acatar las observaciones, recomendaciones y requerimientos del supervisor.
- Aplicar las medidas correctivas que indique el supervisor cuando se detecten incumplimientos parciales o riesgos de incumplimiento.
- No subcontratar la totalidad del objeto del convenio. La subcontratación parcial requiere autorización previa y escrita del supervisor.
- Cumplir con todas las disposiciones tributarias aplicables, soportar las retenciones que efectúe el Municipio y registrar oportunamente los actos contables y fiscales.
- Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en virtud del convenio.
- Atender la totalidad de los requerimientos de información provenientes de organismos de control (Procuraduría, Contraloría, Personería) y entregar los documentos solicitados.
- Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio.

10.2 Obligaciones del Municipio

- Aportar el porcentaje del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del convenio, equivalente a NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.700.000), mediante desembolsos parciales mensuales vencidos, previa presentación y aprobación de los informes de avance.
- Designar formalmente al supervisor del convenio, mediante acto administrativo motivado, antes de la suscripción del convenio.
- Brindar oportunamente al supervisor y a la ESAL la información, soportes y documentación que requieran para la ejecución del convenio.
- Articular con las dependencias municipales (Inspección de Policía, Secretaría de Salud, Personería) la implementación de las jornadas comunitarias previstas en los componentes.
- Suscribir el acta de inicio, las actas parciales y el acta de liquidación dentro de los plazos establecidos.
- Aprobar oportunamente los informes mensuales de gestión presentados por la ESAL, previo Vo. Bo. del supervisor.
- Realizar oportunamente los pagos al contratista una vez surtido el procedimiento presupuestal y de pagaduría correspondiente.
- Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio y del régimen contractual aplicable.

10.3 Obligaciones conjuntas de las partes

- Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para el cumplimiento del objeto del convenio.

- Coordinar las acciones de planeación, ejecución y evaluación del proyecto.
- Cumplir con la entrega oportuna de los informes de gestión y reportes a las autoridades competentes (DNP, Ministerio de Salud, Personería Municipal).
- Velar por la transparencia de la ejecución y la publicidad de los actos y documentos en los términos de la Ley 1712 de 2014.
- Suscribir conjuntamente las actas de inicio, parciales, suspensión, reanudación, modificación y liquidación cuando sean procedentes.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES - CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

En todo caso, el plazo no podrá superar el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE de la vigencia 2026, en aplicación del principio de anualidad presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se ejecutará primordialmente en el albergue animal habilitado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada, sin perjuicio de las actividades de articulación, recolección, transporte, jornadas de esterilización, vacunación, adopción, bienestar y educación que se realicen en el territorio del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CALDAS) área urbana y rural en los términos definidos en el componente técnico del Capítulo 7.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar como parte de su propuesta el Plan de Logística de Cobertura Territorial que detalle: (i) frecuencia y ruta del transporte de animales desde Belalcázar hasta el albergue; (ii) protocolo de bienestar animal durante el traslado; (iii) cronograma mensual de las campañas en sectores urbano y rural de Belalcázar; (iv) cronograma mensual de las jornadas de esterilización en Belalcázar.

13. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES PRESUPUESTO OFICIAL

13.1 Justificación del valor

13.1.1 Marco legal y conceptual

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 3 de Colombia Compra Eficiente, la entidad estatal debe sustentar el valor del proceso contractual mediante un análisis técnico, estadístico y financiero que demuestre la razonabilidad del presupuesto oficial. Para el presente proceso, la justificación del valor se sustenta en: (i) los antecedentes contractuales del Municipio en procesos similares; (ii) la propuesta técnica de mercado disponible; (iii) la indexación SMMLV 2025-2026 de los valores históricos; y (iv) el análisis

estadístico mediante la metodología de Media Podada e Intervalo Túnel de Referencia con Rango Intercuartílico (IQR) recomendada por Colombia Compra Eficiente.

13.1.2 Variables de referencia

VARIABLE	VALOR / DESCRIPCIÓN
SMMLV 2025	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.423.500)
SMMLV 2026	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)
Factor SMMLV 2025-2026	1,230 (incremento del 23%)
Plazo de ejecución	SEIS (6) MESES - CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO
Componentes del proyecto	Doce (12) ítems mensuales según ficha técnica

13.1.3 Metodología de cálculo del presupuesto

Se aplicó la metodología híbrida CCE V.3, que combina: (i) indexación de valores históricos del propio Municipio al año 2026 mediante el factor SMMLV; (ii) cálculo de estadísticos descriptivos sobre el conjunto resultante; (iii) verificación de razonabilidad mediante el Intervalo Túnel de Referencia [Q1 - 1,5·IQR; Q3 + 1,5·IQR]; (iv) selección del valor del presupuesto oficial dentro del intervalo y coincidente con la mediana del conjunto. El detalle estadístico se desarrolla en el Capítulo 5 del Estudio del Sector que acompaña al presente Estudio Previo y forma parte integral del expediente.

13.1.4 Estructura de cofinanciación

APORTANTE	VALOR EN LETRAS Y NÚMERO	PORCENTAJE	ESTADO DEL RECURSO
Municipio de Belalcázar (Caldas)	NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.700.000)	90%	CDP N° 0000000260 del 14 de abril de 2026 - vigencia 2026 - rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - fuente 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (ICLD)
Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.966.667) (mínimo)	10% mínimo (ofertable hasta el 30% para máxima calificación)	A acreditar en la propuesta económica - certificación de revisor fiscal o representante legal y contador
VALOR TOTAL MÍNIMO	CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE	100%	Suma de los aportes

	($109.666.667)		

13.1.5 Análisis de costos presupuesto desagregado

No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UN.	CANT.	VALOR TOTAL
1	Jornada mensual de recolección de animales	Mes	6	$3.333.333
2	Transporte de animales incautados	Mes	6	$5.333.333
3	Alojamiento y cuidado en albergue	Mes	6	$20.000.000
4	Alimentación balanceada	Mes	6	$24.666.667
5	Personal idóneo profesional y operativo	Mes	6	$21.333.333
6	Insumos para atención médica básica	Mes	6	$10.000.000
7	Campañas mensuales de adopción	Mes	6	$1.666.667
8	Campañas de bienestar animal	Mes	6	$833.333
9	Campañas de tenencia responsable	Mes	6	$833.333
10	Cuarenta (40) esterilizaciones mensuales (a todo costo)	Mes	6	$16.000.000
11	Apoyo profesional en jornadas de esterilización	Mes	6	$3.000.000
12	Informes e inventarios mensuales	Mes	6	$2.666.667
	VALOR TOTAL MÍNIMO DEL CONVENIO			$109.666.667

13.1.6 Conclusión técnica de razonabilidad

El presupuesto oficial mínimo establecido en CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($109.666.667) es razonable, técnicamente fundamentado y financieramente viable. Cumple con los principios constitucionales y legales de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, y se encuentra plenamente respaldado por el CDP N° 0000000260 del 14 de abril de 2026.

13.2 Valor del convenio

VALOR TOTAL MÍNIMO DEL CONVENIO: CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($109.666.667).

13.3 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial del aporte del Municipio para la presente vigencia 2026 asciende a NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.700.000), equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total mínimo del convenio.

13.4 Respaldo presupuestal

CONCEPTO	DETALLE
Número del CDP	N° 0000000260
Fecha de expedición	14 de abril de 2026
Vigencia	2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Desarrollo Económico y Social
Valor	NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.700.000)
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE ANIMAL PARA EL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO SANITARIO DE CANINOS, FELINOS Y OTRAS ESPECIES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
Fuente de financiación	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (ICLD)
Código BPIN del proyecto	202500000044493 - Implementación de estrategias para el fortalecimiento del bienestar animal en el municipio de Belalcázar
Programa	4.1 Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana
Producto (CPI)	4501063 Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales
Indicador de Inversión	450106300 Prestadores del servicio de atención integral de animales apoyados

13.5 Cuantificación de los aportes

13.5.1 Aporte del Municipio (90%)

El Municipio de Belalcázar aporta en efectivo y mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria certificada por la ESAL la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.700.000), equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total mínimo del convenio. Estos recursos están plenamente respaldados por el CDP N° 0000000260 del 14 de abril de 2026.

13.5.2 Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada (10% mínimo)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro adjudicataria aporta como piso obligatorio la suma mínima de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.966.667), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio. Este aporte podrá ser ofrecido en dinero, en especie o en una combinación de ambas modalidades, debidamente cuantificadas y soportadas en la propuesta económica del proponente. La ESAL podrá ofrecer aportes superiores al diez por ciento (10%), los cuales serán objeto de calificación en el Factor de Calidad 1,

otorgando la máxima calificación (40 puntos) a las ofertas que igualen o superen el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del convenio.

14. FORMA DE DESEMBOLSO

Los recursos aportados por el Municipio se desembolsarán a la ESAL ejecutora mediante PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS, así:

- PRIMER PAGO al término del primer mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión correspondiente al período, aprobación del supervisor y acreditación de los soportes contractuales, técnicos y administrativos.
- PAGOS POSTERIORES (segundo a sexto mes) al término de cada mes calendario subsiguiente, previa presentación del informe de gestión, aprobación del supervisor y acreditación de los soportes.
- ÚLTIMO PAGO al término del sexto mes, previo informe final de ejecución, soportes completos, certificación de pagos a la Seguridad Social del personal vinculado y acta de liquidación parcial del convenio.

Para cada desembolso, la ESAL deberá acreditar:

- Informe técnico mensual con soportes fotográficos, planillas, reportes, inventarios y soportes contables.
- Certificación del cumplimiento de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al convenio.
- Factura electrónica o documento equivalente, según el régimen tributario aplicable a la ESAL.
- Soportes de la ejecución del aporte propio (cofinanciación) ofrecido en la propuesta.
- Aprobación del supervisor designado.
- Cualquier otro documento que requiera el supervisor o la entidad.

15. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO

El detalle de las cargas tributarias aplicables al presente convenio se desarrolla en el Anexo Tributario al Estudio Previo, parte integral del expediente. A continuación se presenta la síntesis consolidada:

IMPUESTO / CONTRIBUCIÓN	CARÁCTER	TARIFA / OBSERVACIÓN
Impuesto de Industria y Comercio (ICA)	Municipal	0,50% según CIIU 9499 - Acuerdo 028 de 2025 art. 88. Agente retenedor: Municipio.
Estampilla Pro-Cultura Municipal	Municipal	1% (tarifa exposición de motivos Acuerdo 028 de 2025)
Estampilla Pro-Adulto Mayor Municipal	Municipal	4% (tarifa exposición de motivos Acuerdo 028 de 2025)
Estampilla Justicia Familiar Municipal	Municipal	2% (tarifa exposición de motivos Acuerdo 028 de 2025)

Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal	Municipal	2% (tarifa exposición de motivos Acuerdo 028 de 2025)
Estampilla Pro-Universidades	Municipal	0% - DEROGADA por Acuerdo 028 de 2025
Estampillas departamentales (Pro-UCaldas, Pro-Hospital, Pro-Adulto Mayor, Pro-Cultura)	Departamental	0% - NO APLICAN al Municipio (regla de territorialidad)
Contribución 5% obra pública (Ley 1106/2006 art. 6)	Nacional	0% - NO APLICA (no es contrato de obra)
Retención en la fuente Renta	Nacional	0% si la ESAL está calificada en el Régimen Tributario Especial (RTE) - art. 19 y 358 ET
IVA y RETEIVA	Nacional	Variable según objeto contractual y CIIU
Aportes a Seguridad Social Integral	Nacional	Salud 12,5% / Pensión 16% / ARL variable / Caja 4% a cargo de la ESAL respecto del personal vinculado al convenio
		CARGA TRIBUTARIA TOTAL ESTIMADA: 9,50% (sin IVA y retefuente eventuales)

Las cifras municipales están sujetas a confirmación con la Secretaría de Hacienda Municipal de Belalcázar antes de la liquidación del primer pago. Cualquier variación que altere significativamente el equilibrio económico del convenio será objeto de las medidas de restablecimiento previstas en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es el PROCESO COMPETITIVO PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN, regulado por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política.

Conforme al numeral 0.4 del Estudio del Sector que acompaña al presente Estudio Previo, y al numeral 1.2 del presente Estudio Previo, la entidad documentó las actuaciones que acreditan la imposibilidad de acudir a la modalidad de Contratación Directa del artículo 5 del mismo Decreto 092 de 2017 (la cual exige aporte de la ESAL del 30% en dinero), por no estar el mercado dispuesto a aportar tal porcentaje. Por ello procede el proceso competitivo del artículo 4.

17. FUNDAMENTO JURÍDICO

El convenio se celebra con fundamento en:

- Artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política habilitación constitucional para celebrar convenios con ESAL para programas de interés público.
- Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 habilitación general de asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares.

- Decreto 092 de 2017 norma reglamentaria especial. En particular, su artículo 4 que regula el proceso competitivo cuando existe pluralidad de ESAL.
- Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 principios generales de la contratación estatal (supletorios al régimen especial).
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.
- Ley 1774 de 2016 Estatuto de Protección Animal.
- Ley 1801 de 2016 modificada por la Ley 2054 de 2020 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, artículo 119.
- Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad Versión 2 de 2025 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual de Contratación del Municipio de Belalcázar.

18. PERFIL SOLICITADO PARA EL ASOCIADO

18.1 Capacidad jurídica

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente debe acreditar:

- Existencia y representación legal vigente, constituida con anterioridad a la fecha de publicación de la invitación pública. Antigüedad mínima exigida: dos (2) años a partir de su constitución, demostrando estabilidad institucional.
- Inscripción y permanencia activa en el régimen tributario especial del artículo 356-2 del Estatuto Tributario, con calificación favorable como ESAL del Régimen Tributario Especial otorgada por la DIAN.
- Objeto social que incluya, de forma directa, expresa e inequívoca, actividades de operación de albergues animales, atención veterinaria, esterilización, recolección y transporte de fauna doméstica, campañas de adopción, bienestar animal o tenencia responsable, conforme al artículo 3 del Decreto 092 de 2017.
- Capacidad jurídica para suscribir convenios con entidades públicas y para ejecutar el objeto del proceso.
- Inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés respecto del Municipio o sus servidores, conforme a la Ley 80 de 1993 (artículos 8 y 9), Ley 1150 de 2007 (artículo 18), Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

18.2 Idoneidad

Para acreditar la reconocida idoneidad exigida por el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política y el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la ESAL proponente deberá demostrar:

- Trayectoria operativa mínima de DOS (2) AÑOS en la ejecución de programas o proyectos directamente relacionados con bienestar animal, operación de albergues, esterilización masiva o atención veterinaria comunitaria.
- Equipo técnico mínimo conformado por: (i) UN (1) Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista titulado y con tarjeta profesional COMVEZCOL vigente; (ii) UNA (1) auxiliar veterinaria; (iii) UNA (1) etóloga especializada; (iv) DOS (2) operarios de alimentación y mantenimiento.
- Concepto sanitario favorable o documento equivalente que acredite la idoneidad de las instalaciones de albergue para alojamiento de fauna doméstica, expedido por autoridad sanitaria competente.
- Plan de Logística de Cobertura Territorial documento técnico que detalle frecuencia y ruta del transporte de animales desde Belalcázar hasta el albergue, protocolo de bienestar animal durante el traslado y cronograma mensual de actividades en el municipio.

18.3 Experiencia

La ESAL proponente deberá acreditar experiencia específica mediante UNA (1) hasta TRES (3) certificaciones de contratos o convenios ejecutados durante los últimos CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea afín al del presente proceso (operación de albergues animales, atención veterinaria comunitaria, esterilización masiva, programas de bienestar animal).

La sumatoria de los valores certificados, ajustados al SMMLV vigente del año respectivo, deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial mínimo del presente proceso, expresado en SMMLV equivalentes (62,632 SMMLV).

Las certificaciones deberán contener mínimo: (a) nombre de la entidad contratante; (b) número del contrato/convenio y fecha de suscripción; (c) objeto contractual; (d) valor; (e) plazo y fecha de inicio y terminación; (f) indicación expresa del cumplimiento o estado de ejecución; (g) firma del representante legal o supervisor competente.

19. DOCUMENTOS REQUERIDOS

ÍTEM	CARACTERÍSTICA / REQUISITO	ACREDITACIÓN
18.1	Capacidad Jurídica	La ESAL debe tener definido en sus documentos constitutivos un objeto que coincida con el programa o actividad del Plan de Desarrollo y del proceso.
18.2	Idoneidad	Ser una ESAL de reconocida idoneidad. El objeto social debe guardar relación directa con el objeto del proceso y el plan de desarrollo.
		CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE PARA ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS Y AFINES El proponente debe garantizar que las instalaciones donde se prestarán los servicios veterinarios o de resguardo animal cumplen integralmente con las condiciones locativas, sanitarias, de saneamiento y de seguridad exigidas por la normatividad vigente aplicable

		a establecimientos veterinarios y afines. **Forma de Acreditación** Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta el siguiente documento: • Copia del "Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario Establecimientos Veterinarios y Afines". • El acta debe ser expedida por la Entidad Territorial de Salud competente en la jurisdicción donde se ejecutará el contrato (por ejemplo, la Dirección Territorial de Salud de Caldas).
18.3	Experiencia	Acreditar experiencia exitosa en actividades RELACIONADAS CON EL OBJETO. La sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, mediante un máximo de tres (3) certificaciones.
19.1	Régimen Tributario Especial	Pertenecer al Régimen Tributario Especial. Aportar RUT con código 04 en casilla 53 ("Responsabilidades, Calidades y Atributos") y código 02 en casilla 70 ("Características y forma de las organizaciones").
19.2	Hoja de Vida	Hoja de vida del representante legal y de la ESAL debidamente firmada.
19.3	Certificado de Existencia y Representación Legal	Expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a treinta (30) días calendario.
19.4	Estatutos de la ESAL	Documento de acreditación jurídica completo.
19.5	Estados Financieros	Actualizados al último corte (31 de diciembre de 2025), auditados y dictaminados por Revisor Fiscal o contador público independiente, conforme a NIIF aplicables a ESAL. Balance General, Estado de Resultados y Notas.
19.6	Documentos del Representante Legal	Cédula de ciudadanía, hoja de vida de la función pública (DAFP) y autorización del órgano de administración cuando aplique.
19.7	Pago de Aportes a la SGSS y Parafiscales	Encontrarse al día en pagos del Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según corresponda (Art. 50 Ley 789/2002).
19.8	Estructura Organizacional	Contar con la estructura organizacional necesaria. Órgano de administración activo (Junta Directiva o equivalente). Órgano de control: revisor fiscal inscrito en cámara de comercio cuando la ley lo exija.
19.9	Equipo Técnico Mínimo	Acreditar el equipo mínimo descrito en la Tabla de Estructura Organizacional Mínima del presente Estudio Previo (numeral siguiente).
19.10	Propuesta económica y técnica	Diligenciar el formato anexo de propuesta, incluyendo el aporte ofrecido (mínimo 10%) y la metodología técnica de ejecución.
19.11	Reputación del Asociado	Demostrar reputación e idoneidad. El Municipio realizará tres (3) encuestas de satisfacción a beneficiarios anteriores; calificación promedio igual o superior a cuatro (4) puntos sobre cinco (5).
19.12	Verificación de Antecedentes	Antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), penales (Policía Nacional), Sistema RNMC, REDAM, delitos sexuales, JCC, tanto de la ESAL como de sus administradores y junta directiva.
19.13	Registro en SECOP II	La ESAL debe estar registrada y activa en la plataforma SECOP II como proponente.
19.14	Certificado de PEP	Certificación de que el representante legal y los miembros de la junta

<table>
<tr><td></td><td></td><td>directiva no son Personas Expuestas Políticamente (PEP) o, en caso de serlo, declaración expresa.</td></tr>
<tr><td>19.15</td><td>Indicadores de la Organización</td><td>Eficiencia (Implementación / Funcionamiento) > 1 y Eficacia (Funcionamiento / Aportes Privados) ≤ 1, conforme a Capítulo IV literal E de la Guía CCE V.2 2025.</td></tr>
<tr><td>19.16</td><td>REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO Y OPERATIVO: INFRAESTRUCTURA, BIENESTAR ANIMAL Y CAPACIDAD LOGÍSTICA</td><td>
Capacidad de Infraestructura y Albergue El proponente debe acreditar la tenencia, posesión o propiedad de un predio con una extensión superficial mínima (se sugiere establecer el mínimo requerido por el estudio previo, ej. 150 hectáreas) destinado de manera exclusiva y acondicionada para el albergue, recuperación y cuidado de los animales objeto del contrato.

Forma de Acreditación y Verificación:
<table>
<tr><th>Criterio Por Verificar</th><th>Documento Exigido para Acreditación</th></tr>
<tr><td>Disponibilidad del Predio</td><td>Si es propietario: Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Si no es propietario: Contrato de arrendamiento, comodato o promesa de contrato, acompañado del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, garantizando la disponibilidad por el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.</td></tr>
<tr><td>Extensión del Predio</td><td>El documento aportado (escritura pública o certificado) debe especificar claramente el área del predio, la cual debe ser igual o superior a la exigida (ej. 153 hectáreas).</td></tr>
<tr><td>Garantía de Bienestar Animal</td><td>Declaración suscrita por el representante legal y avalada por un Médico Veterinario Zootecnista (con matrícula profesional vigente), certificando que el predio cuenta con las instalaciones físicas adecuadas para garantizar las cinco libertades del bienestar animal.</td></tr>
</table>
Capacidad Logística y de Transporte: El proponente debe demostrar que cuenta con la capacidad logística y operativa inmediata para el traslado de los animales, acreditando la disponibilidad de vehículos de transporte propio o bajo otra modalidad de tenencia legal, los cuales deben estar acondicionados y cumplir con la normatividad de tránsito y transporte de animales vivos.

Forma de Acreditación y Verificación:
<table>
<tr><th>Criterio Por Verificar</th><th>Documento Exigido para Acreditación</th></tr>
<tr><td>Disponibilidad del Vehículo</td><td>Si es propio: Copia de la Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad) a nombre del proponente.

Si no es propio: Copia del contrato de arrendamiento, comodato o afiliación del vehículo a nombre del proponente, junto con la copia de la Licencia de Tránsito.</td></tr>
<tr><td>Idoneidad y</td><td>Registro Fotográfico del vehículo (exterior e</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Acondicionamiento	interior) que evidencie las adaptaciones para el transporte seguro de animales, o declaración juramentada de idoneidad técnica del medio de transporte.
		Documentación Legal Vigente	Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente y Certificado de Revisión Técnico-Mecánica vigente.

Estructura organizacional mínima (numeral 19.9):

ROL / CARGO SOLICITADO	ÁREA / NIVEL
Representante Legal	Alta Dirección
Junta Directiva o cuerpo colegiado equivalente	Gobierno Corporativo
Revisor Fiscal	Control y Auditoría
Director / Coordinador del Convenio	Alta Dirección / Operativa
Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista (con tarjeta COMVEZCOL)	Operativo / Profesional Líder
Auxiliar de medicina veterinaria	Operativo / Profesional
Etóloga (manejo conductual animal)	Operativo / Profesional
Operarios de alimentación y mantenimiento (mínimo 2)	Operativo
Contador Público	Apoyo Administrativo

20. FACTORES DE CALIFICACIÓN NO SUBSANABLES TOTAL 100 PUNTOS

Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Con el fin de seleccionar la oferta más favorable para los intereses del Municipio de Belalcázar y asegurar el mayor impacto social del proyecto, se establecen los siguientes criterios de evaluación y ponderación:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD 1: APORTE ADICIONAL DE LA ESAL (cofinanciación). Calificación proporcional al porcentaje ofrecido, alcanzando la máxima calificación (40 puntos) las ofertas que igualen o superen el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del convenio. Fórmula: Puntaje = 40 × (% Aporte ofrecido - 10%) / (30% - 10%). El aporte mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) recibe cero (0) puntos.	40
FACTOR DE CALIDAD 2: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO. QUINCE (15) puntos por experiencia adicional certificada del Médico Veterinario líder; QUINCE (15) puntos por experiencia adicional certificada de la Etóloga, en proyectos de bienestar animal o albergue ejecutados en los últimos cinco (5) años (mínimo dos certificaciones por profesional).	30

FACTOR DE CALIDAD 3: PROPUESTA DE SOSTENIBILIDAD Y EMPRENDIMIENTO. (i) Plan de gestión ambiental con manejo de residuos biológicos y bioseguridad 10 puntos; (ii) Plan de articulación con redes locales o nacionales de protección animal 10 puntos; (iii) Plan de continuidad y replicabilidad del modelo 10 puntos.	30
TOTAL	100

Los factores de calificación son NO SUBSANABLES. Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, los proponentes no podrán complementar, ajustar o modificar la información que sustente la asignación de puntaje en estos factores. Únicamente serán subsanables, a requerimiento del Comité Evaluador, los documentos que verifiquen requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera y de experiencia), conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

21. CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas se entregarán a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el correspondiente cronograma y conforme a las características establecidas en la plataforma. La Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Belalcázar no acepta y no se responsabiliza por los retrasos, extravíos u otros hechos desfavorables para el proponente, cuando las ofertas se envíen por correo, sean entregadas en otra dependencia o a través del Archivo.

22. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se aplica la metodología de identificación, valoración y asignación de riesgos conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. La probabilidad y el impacto se valoran en escala de uno (1) a cinco (5). La valoración resulta del producto de probabilidad e impacto, clasificándose como: Bajo (1-5), Medio (6-12), Alto (13-19), Extremo (20-25).

ID	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	P	I	VAL.	ASIG.	MITIGACIÓN
R-01	Operativo	Incumplimiento parcial de las metas mensuales (esterilizaciones, campañas, recolección)	3	4	12 (Medio)	ESAL	Supervisión permanente, informes mensuales con soportes; cláusula de multas; póliza de calidad del servicio
R-02	Operativo	Eventos de morbi-mortalidad de animales atendidos por causas evitables	2	4	8 (Medio)	ESAL	Acreditación de Médico Veterinario con tarjeta COMVEZCOL; protocolos clínicos documentados;

							reportes detallados de causas en informes mensuales
R-03	Financiero	Incumplimiento del aporte propio (cofinanciación) por parte de la ESAL	2	4	8 (Medio)	ESAL	Acreditación previa del aporte en la propuesta; verificación trimestral; póliza de cumplimiento; multas; ajuste de pagos parciales
R-04	Sanitario / Salud Pública	Brote sanitario o aparición de zoonosis durante la ejecución del convenio	2	5	10 (Medio)	Conjunto	Protocolos de bioseguridad permanentes; coordinación con Dirección Territorial de Salud de Caldas; jornadas de vacunación antirrábica; suspensión temporal del ingreso de animales si fuera necesario
R-05	Logístico Cobertura Territorial	Imposibilidad de la ESAL de cubrir la totalidad del territorio municipal con la frecuencia comprometida	3	4	12 (Medio)	ESAL	Plan de Logística de Cobertura Territorial como requisito habilitante; cronograma mensual con visitas semanales mínimas a Belalcázar; supervisión y verificación trimestral; multas escalonadas por incumplimiento de la cobertura
R-06	Tributario	Cambios en la carga tributaria municipal o nacional que alteren el equilibrio económico del convenio	2	3	6 (Medio)	Municipio	Cláusula de equilibrio económico (art. 27 Ley 80/1993); revisión semestral de la carga tributaria efectiva
R-07	Personal	Renuncia, ausentismo o retiro del personal idóneo durante la ejecución	3	3	9 (Medio)	ESAL	Banco de hojas de vida disponibles; obligación de reemplazo en cinco (5) días calendario; certificación mensual de personal vinculado; póliza de

							cumplimiento
R-08	Legal Procesos Sancionatorios	Inicio de procesos sancionatorios fiscales, disciplinarios o judiciales contra la ESAL durante la ejecución	2	5	10 (Medio)	ESAL	Verificación inicial de antecedentes; obligación de notificación inmediata; cláusula de terminación si la situación impide la ejecución; póliza de cumplimiento
R-09	Bioseguridad y Ambiental	Disposición inadecuada de residuos biológicos y veterinarios	2	4	8 (Medio)	ESAL	Plan de gestión ambiental como requisito habilitante; capacitación al personal en manejo de residuos; supervisión ambiental periódica
R-10	Reputacional	Denuncias públicas de maltrato animal o irregularidades en la operación del albergue	2	4	8 (Medio)	Conjunto	Protocolos de bienestar animal documentados; canal abierto de quejas; supervisión in situ con frecuencia mensual; verificación independiente cuando se requiera
R-11	Político y Social	Cambios de directrices del Plan de Desarrollo, modificaciones presupuestales o movilizaciones sociales que afecten la ejecución	2	3	6 (Medio)	Municipio	Articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Social y con el Concejo Municipal; informes periódicos al Honorable Concejo; suspensión temporal del convenio si fuera necesario
R-12	Fuerza mayor	Eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución (calamidades, emergencias sanitarias, desastres naturales)	1	5	5 (Bajo)	Conjunto	Suspensión del convenio mediante acta firmada; reanudación y prórroga con acta posterior; modificación de obligaciones por mutuo acuerdo

23. MECANISMOS DE COBERTURA Y GARANTÍAS

Conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017 y al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto, el plazo de ejecución, los aportes

comprometidos y los riesgos identificados en la matriz del Capítulo 22, la entidad exige las siguientes garantías al adjudicatario, las cuales deberán estar vigentes y aprobadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio:

AMPARO	PORCENTAJE / VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio	20% del valor total del convenio	Plazo del convenio + seis (6) meses adicionales
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor total del convenio	Plazo del convenio + tres (3) años adicionales
Calidad de los Servicios	20% del valor total del convenio	Plazo del convenio + un (1) año adicional
Responsabilidad Civil Extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMMLV equivalente a $350.181.000 al SMMLV 2026	Plazo del convenio + seis (6) meses adicionales

Las garantías deberán ser expedidas por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con calificación financiera mínima A o equivalente. Las pólizas deberán estar a nombre del Municipio de Belalcázar (Caldas) - NIT 890.802.650-9.

23.1 Justificación de exigibilidad de garantías

La exigencia de garantías se justifica en: (i) la cuantía del aporte municipal (noventa por ciento - 90% del valor total); (ii) la naturaleza sensible del objeto (bienestar animal y salud pública); (iii) la presencia de personal vinculado al convenio (riesgo laboral); (iv) la prestación de servicios técnicos especializados (riesgo de calidad); (v) la operación con animales que pueden generar daños a terceros (riesgo extracontractual). Las vigencias se han armonizado entre el Estudio Previo, el Estudio del Sector y la Invitación Pública.

24. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de la ESAL, la entidad le impondrá una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del convenio de asociación por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas a la ESAL podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio de asociación.

El procedimiento para la imposición de multas seguirá lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso de la ESAL afectada.

25. SUPERVISIÓN

El Municipio de Belalcázar y la Entidad Asociada (ESAL) vigilarán la ejecución del presente convenio mediante la designación de un Supervisor, quien realizará labores de vigilancia, orientación, control, evaluación del cumplimiento del objeto y avance de las

metas a ejecutar descritas en este documento como en la propuesta del asociado que hace parte integral del convenio. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance de este en la evaluación del informe de ejecución presentado por el cooperante y lo refrendará autorizando su desembolso, sujeto a las normas establecidas para tal efecto.

El supervisor será designado mediante acto administrativo motivado por el Alcalde Municipal con anterioridad a la suscripción del convenio. Tendrá las funciones señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

26. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con el presente Estudio Previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Belalcázar (Caldas), por lo que se recomienda al Alcalde Municipal en su condición de Representante Legal adelantar el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRETENDAN CELEBRAR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, a efectos de seleccionar la propuesta más favorable que se ajuste al presupuesto y al perfil solicitado, una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, garantizando la publicidad activa y el acceso a la información pública en los términos y plazos establecidos por la normativa vigente.

DIANA MARCELA GUTIÉRREZ DUQUE

Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Santiago Montoya Rojas Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas Fecha: 2026.05.05 07:28:29 -05'00'	Cesar Arcila Firmado digitalmente por Cesar Arcila Fecha: 2026.05.05 07:28:41 -05'00'
Proyectó: SANTIAGO MONTOYA Contratista de Apoyo a la Gestión	**Revisó (Vo. Bo. legalidad): CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** Contratista Asesor Jurídico Externo